

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 1

Cuaderno No. 11.

Año 1759

No. de hojas útiles 4

Autos seguidos por doña Victoria Astudillo
contra Joseph de Oviedo, soldado de a caballo
de la Guardia, sobre la entrega de unos escri-
torios de carey.

Clasificación Auditoría General de Guerra.

Causas Civiles.

GM-AU1
CAS. 10A
DOC. 18
Fols 4 + e

J.P.

L.V. Año 1759

Autos q. sigue D. Vito
ria Astudillo

N. B. 5^o

1759

Contra

Josef de Oviedo, soldado
de Acaballo de la Guara
de su Co^a sobre la ental
ga de unos Escribanos
de Canas

Auditoria G^{al}. de G^{ra}.

Dimentiones de la Ciudad de Veracruz, y no de Malinca
Cortas 150

En la Ciudad de los Reyes del Peru en diez y siete dias del mes
de Septiembre año de mil setecientos y tres a las once y nueve de la
Noche yo el Sr. Dn. Joseph de Obiedo en su nombre de que doy fe

Juan M^o Cárnelo
Relator

Un quartillo.



UNO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DEMIL SESENTA Y CINQUENTA Y CUATRO, Y CINQUENTA Y CINCO.

PARA LOS AÑOS DE 1799 Y 1760

Lima y Oct 17 de 1759

Concedensele dos dias
Con denegacion =

Ex^{mo} Señor

Joseph de Oviedo soldado de la guardia de
Proveyo y Publico cavallos de Rex en los autos que pretende seguir
el Decree deuso el D.^a Vronie de Artudillo sobre onos eronito
del Ribero y dor rios y lo dema. dedudo = Dijo que estos
decano de esta Real
Auditor Gral
de la Guerra
autos. los saque el oficio y en los egodis de
ya cher y para ello

Allex pdran que se conceda se conceda
deben como para el efecto expretrado
D. J. Instru y otros &

Joseph de Oviedo

Un quartillo.



SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CUATRO Y CINQUENTA Y CINCO.

SERVE PARA LOS AÑOS DE 1759 Y 1760

Lima, Oct 19 de 1759

Ex. mo. Señor

Traslado

D. Joseph de Oviedo, que es el primer de
Dex. con su mayor vinculación Dize que a pedi
mientos de D. Maria Victoria de Arturiello
refiridos Vex. de mandas se le notifiq. se
al fugitivo le entregase vnos escritos
Pedro Bravo el P. de la Cruz y demas materiales que
se oyeron el Cano de la Real Audiencia de
Guayaquil y Audiencia de Quito
que venia de D. Maria Victoria, de la
rendo el fugitivo por libre del cargo, y
mandas que se ve de fecho contra quien vie
de que le convenga, lo que es con firme ad
tambien de gasas a exponer los fundamen
tos que ynterponen la querrelion contraria, se
hane quefios supones, que con el motivo de haver
enq. de vna tienda a seroria de la casa del
sup. habiendo un guardonombro Pedro Manfi
lla Carpinero q. por el precio de quatro pesos
morfales hanendole habido desde el Merce
de Abril de 1753, con un mas de quatro marcos
ni se sabe fues cosa alguna, y havendole con
pedido por la paga de su gasa la tienda de la
doce las llaves, y des pues de muchos dias que

Proveyo y publico el de
caso de uso de D. Don
Pedro Bravo el P. de la Cruz
se oyeron el Cano de la Real Audiencia de
Guayaquil y Audiencia de Quito
D. Maria Victoria de Arturiello

promediaron y las devolvieron al suplicante
con un mozo nombrado Panco, previnién-
dole que xero fiera los trasacillos que ha-
vía de oír en la tienda, y que con sus o-
gros no los entrase a porfones algu-
na que los retuviese hasta que ocurriese
con lo que debía, con cuyo o sin paso el
suplicante en compañía del mozo a la tienda
y allí, se hallaron en ella, quatro
mochuelos de mangles; dos meibos que
dan das, y unos caronitos también que
buadon; todo lo qual se xerofió para de-
sugar la tienda.

Por este hecho se rompió la unguen-
ción que se había a do Maria D'Almeida con
el suplicante, y lo demás de meibos que
se halla en pedimento, por que no ygnora
dove el dño y privilegio que se afi. se al Lo-
ca Dor en las especies locales, des de luego
les otorgaron la existencia al sup. de lo que
habla al sup. mayormente quando en ella
se encuentran las especies que de manda la fu-
sa dha como lo fize a Dios y a do Cruz
y no es en tienda en un poder no les por-
ble al suplicante et enuegarlos.

Pero aun quando huviesen quedado
escritos en la tienda (que se niega) parece
que no es baxa co mure la materia y asy
se le entregó en a dha D^a Maria D'Almeida, por
no a dno y puede ha. de ahora que se les enta-
go al dho Pedro Manilla caprã deos, ni

la ydentidad, como asi mismo se ygnoraba el
trato, o mo de unquien traxia go uernado
en el asunto, sin que se requiriese no podria
procederse ala recuperacion de los cartones
por los fraudes que de los cartones resultan
man; con que hallar. Dose el go uernado de
Manila del nudo de estas calidades, no tie
ne accion contra el suplicante, y debese via
de fudro contra el capitan de Manila, pa
ra que subsanfraudo se la materia en su
au dencia, y oy endo de sus excepciones se ve
nigue en la forma debida si es verda la entrega
de los cartones, y si es verda en un go der que
se ^{debe} resolver, pero queran que se ygnorare
llenas de estas solemnidades, y de ppe + u
acion de redarse contra el sup. es un go
samiento y regular y civil ygnorado y
para que se proceda en la materia con tra
den acbrda y ga uernado por dno, en esta ven
cion negando y contradiciendo lo que se dice
Alex p de ygnor de si me de des ppe + u
tenaon decha D. Maria Abona y mandas
hacer segun y como lleba pedido en sus bide
que un mad e ignora recibio de la repen de
la ppe + u de

Josep Le oriedo